

238. María Pérez Freire.
239. Manuel Sexto Domínguez.
240. Aurora Iglesias Vila.

De las dieciséis a las dieciocho horas

241. Amancio Sexto Beiro.
242. Lourdes Canelas Pios y otros.
243. Antonio Otero do Pazo.
244. Antonio Otero do Pazo.
245. Manuel Balado Arangüena.
246. María Tarrío Martínez.
247. Carmen Balado Losada.
248. Antonio Antúnez Tarrío.
249. Manuel Liste Castiñeiras.
250. Francisco Mujico Caneda.
251. José Canosa Senaris.
252. José Sexto Pazos.
253. María Picón Carollo.
254. Manuel Sexto Pazos.
255. José Suárez Picón y otros.
256. Manuel Sexto Tarrío.
257. Herederos de Andrés de la Torre.
258. Antonio Miguez Domínguez.
259. Andrés do Pazo Pérez.
260. Consuelo do Pazo Louzao.
261. Manuel Figueiras Vidal.
261 bis. Antonio Otero Carollo y otros.
262. María Figueiras Vidal.
262 bis. Luis Figueiras Vidal.
263. Herederos de Matias Domínguez de la Torre.
264. Manuel Pérez Freire.
265. Mercedes Puente Fandiño.
266. Carmen Costa Veiras.
267. Teresa Vázquez Carollo.
268. Victoria Vázquez Carollo.
269. José Vázquez Carollo.
270. Marcelino Vázquez Otero.
271. Manuel Vázquez Otero.
272. Josefa Vázquez Carollo.
273. Honorato Vázquez Carollo.

DIA 4 DE JULIO

PARROQUIAS DE SAN FELIX Y SAN LÁZARO.
LUGARES: PUENTE DE SAN LÁZARO Y A BESADA

De las diez a las trece horas

274. Felipe Vázquez Carollo.
275. José Rodríguez Raña.

276. José María Sebío Martínez.
277. Dolores Mallou Liste.
278. Pastora Vidal Rodríguez.
279. Pedro Mirás Davesa.
280. Rosa Losada Otero.
281. Manuel Lavandeira Vázquez.
282. Ismael Vieiro Marzoa.
283. Carmen Costa Veiras.
284. Mercedes Puente Pérez.
285. Raquel Lavandeira y otros.
286. José Puente Pérez.
287. Antonio Porto Blanco.
288. Tomás Puente Mallou.
289. María Puente Fandiño.
290. José Suárez Picón.
291. Matias Domínguez de la Torre.
292. Secundino Otero Iglesias.
293. María Cebey Noya.
294. Josefa Domínguez de la Torre.
295. Manuela Cebey Noya.
296. Antonio Otero Carollo.
297. María del Pilar Pereiro Ozores.
298. Antonio Otero Carollo y hermanos.
299. José Rodríguez Raña.
300. José Castro Ríos.
301. Manuel Mahía.
302. Manuel Mahía Cagigal.
303. Rosa Rey Vilar.
304. María Puente Nogareda.
305. Antonio Otero Carollo.

De las dieciséis a las dieciocho horas

306. José Varela Biuseiro.
307. Peregrina Rey Vilar.
308. Antonio Otero Carollo.
309. Luis Martínez Baladrón.
310. Honorato Vázquez Carollo.
311. Honorato Vázquez Carollo.
312. Luis Martínez Baladrón.
313. Andrés Domínguez.
314. Luis Figueiras Vidal.
315. José Mallou Iglesias.
316. José Castro Ríos.
317. Jesús Vilela Torreiro.
318. Antonio Otero y hermanos.
319. Manuel Mahía.
320. Jaime Feijóo.
321. María Puente Nogareda.
322. Carmen Losada Otero.
323. Luis Carollo Sarabia.
324. Antonio Otero y hermanos.

325. Domingo Martínez Puente.
326. Manuel Casal Costa.
327. Antonio Rial Penedo.
328. José Costa Veiras.
329. Josefa Figueiras Vidal.
330. Antonio Costa Veiras.

DIA 5 DE JULIO

PARROQUIA DE SAN LÁZARO. LUGAR: A BESADA

De las diez a las trece horas

331. Manuel Iglesias Vilas.
332. «Asfaltos Galicia».
333. Antonio Antelo.
334. Ignacio Ramos Vázquez.
335. Josefa Crespo Lavandeira.
336. Pastora Vidal Rodríguez.
337. Agustín López Rial.
338. Maximino García Mirás.
338. 1.ª «Fenosa».
339. José Dono Salvado.
340. «Cuétara».
341. Ramón y José Vázquez Quintela.
342. Roberto Pedreira.
343. Antonio Salvado Vázquez.
344. Ramón Varela Frade.
345. Antonio Vieiro Segade.
346. Ramón Taboada Regueiro.
347. Ramón Taboada Regueiro.
348. Juan Hermida Pérez.
349. Manuel Suárez Rúa.
350. Antonio García Gago.

De las dieciséis a las dieciocho horas

351. Camilo Pereira Beganés.
352. Antonio Salvado Mourifo.
353. Hros de Ramón Mourifo Villaverde.
354. Manuel Senín González.
355. José Puente.
356. Antonio Figueiras Carballeiro.
357. Carmen Guerra.
358. Juan Hermida Pérez.
359. María Barreiro Fondevilla.
360. Luis Vázquez Feros.
361. José Bouzas.
362. Concepción Antelo Rodríguez.
363. Luis Vázquez Gaillardo.
364. Hros. de Avelina López Vidal.
365. Ramón Vázquez Otero.

Lo que se hace público para que los interesados correspondientes a los días 27, 28 y 30 de junio comparezcan en el punto kilométrico 606 de la carretera C-544, Villaiba a Santiago, y los correspondientes a los días 3, 4 y 5 de julio en el punto kilométrico 613 de dicha carretera, a las horas señaladas, pudiendo hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario.

La Coruña, 29 de mayo de 1972.—El ingeniero Jefe, Pablo Iglesias Atocha.—3.970.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del embalse del Vicario, en el término municipal de Miguelturra (Ciudad Real).

De acuerdo con la Ley de 18 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Miguelturra el próximo día 15 de junio, a las diez y media horas, para que previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarquen los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 28 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular, por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Relación que se cita

Finca número	
1-2-4	D. Justo Leal Maroto.
3	D.ª Concepción Treviño Aranguren.
5	Capitanía de don Luis y don Bartolomé.
6	D. Manuel J. Sánchez de Celis.
7-8-11	D. Ramón y don Alfonso Díez de Rivera y Hoces.
8-10	D. Ventura Palomino García.

Madrid, 3 de junio de 1972.—El ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—4.125 E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del embalse del Vicario, en el término municipal de Ciudad Real.

De acuerdo con la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Ciudad Real el próximo día 16 de junio, a las diez treinta horas, para que previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nom-

bro. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien, certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Relación que se cita

Finca número	
1 y 3	Ministerio Fiscal.
2 y 2 a	D. José García Minguillán, Lobo.
4-8-13	D. Ramón y don Alfonso Díez de Rivera y Hocos.
5-5-a	D. José García Minguillán Lara y hermanos.
6	D. Ventura Palomino García.
7-7-a	D. ^a Manuela Castellano Romero.
9-9-a	D. Isidoro López Sendín.
10	D. Fructuoso Cárdenas González.
11-11-a	Tomás Rosa, S. A.
12-12-a	D. Angel González García.

Madrid, 3 de junio de 1972.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—4.124-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de abril de 1972 por la que se aprueba el Reglamento que ha de regir en la Escuela Masculina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios, en Ciempozuelos (Madrid).

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela Masculina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios, en Ciempozuelos (Madrid), que fue reconocido por Orden ministerial de 26 de junio de 1962, remite el Reglamento que ha de regir la misma para su aprobación si procede.

Confrontado con las disposiciones vigentes sobre dicha carrera y encontrándose correcto,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento que ha de regir en la Escuela Masculina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios, en Ciempozuelos (Madrid), que se adjunta a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA MASCULINA DE AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS DE LA ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS, UBICADA EN EL SANATORIO PSIQUIATRICO DE SAN JOSE, EN CIEMPOZUELOS (MADRID), APROBADO POR ORDEN MINISTERIAL DEL DIA DE LA FECHA

I. DEL REGIMEN ORGANICO Y ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA

CAPITULO PRIMERO

Finalidad de la Escuela

Artículo 1.º El fin específico de la Escuela es la formación integral de los alumnos conforme a los principios, plan de estudios, normas y directrices establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, que los capacite para ejercer la profesión de Ayudante Técnico Sanitario.

Art. 2.º La Escuela está ubicada en el Sanatorio Psiquiátrico San José, en Ciempozuelos (Madrid), donde se impartirán las enseñanzas teóricas y prácticas.

Art. 3.º La Escuela depende de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, a la que está vinculada por la naturaleza de sus estudios y a efectos académicos.

CAPITULO II

Organización y gobierno

Art. 4.º Serán órganos de gobierno de la Escuela su Junta Rectora y el Director, que actuarán conforme a las directrices establecidas o que se establezcan por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 5.º La Junta Rectora de la Escuela estará presidida por el Superior Provincial de los Hermanos de San Juan de Dios, actuando como vocales: El Superior de los Hermanos de San Juan de Dios en el Sanatorio Psiquiátrico San José, de Ciempozuelos (Madrid), el Director Médico del Hospital, el Director de la Escuela de A. T. S., un Médico (Profesor) nombrado por el Superior Provincial, el Practicante o Ayudante Técnico Sanitario Jefe de la Escuela, que actuará como Secretario.

Art. 6.º Es competencia de la Junta Rectora:

1.º Nombrar y separar el personal docente y acordar la admisión de alumnos.

2.º Elaborar el anteproyecto de presupuestos para cada ejercicio.

3.º Establecer las instrucciones permanentes y demás disposiciones de régimen interior de la Escuela, de acuerdo con las normas del Ministerio de Educación y Ciencia.

4.º Asesorar al Director en sus funciones.

5.º Señalar las orientaciones docentes y métodos pedagógicos.

6.º Velar por el exacto cumplimiento del Reglamento, por la buena administración de la Escuela y de la enseñanza.

7.º Sancionar las faltas graves o muy graves que cometan los alumnos.

8.º Seleccionar a los solicitantes a la práctica de las pruebas de ingreso en la Escuela, determinación de su contenido, designación del Tribunal calificador y admisión de las pruebas.

9.º Cuantas otras funciones le correspondan conforme a la legislación especial que regula el funcionamiento de la Escuela.

Art. 7.º La Junta Rectora de la Escuela celebrará las sesiones precisas para el cumplimiento de su cometido.

Art. 8.º Las sesiones de la Junta serán convocadas por su Presidente o en ausencia de éste, por el primer Vocal, quien hará sus veces, y las citaciones se cursarán, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación. A todas ellas será convocado el Catedrático Inspector de la Escuela de acuerdo con el número 24 de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de agosto de 1953, que presidirá las reuniones siempre que asista a las mismas.

Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes, decidiendo en caso de empate el Presidente.

De cada reunión se extenderá un acta por el Secretario de la Junta que autorizará con su firma y la del Presidente, en la que constará el lugar y fecha de su celebración, nombre de los asistentes y acuerdos adoptados.

Art. 9.º El Director de la Escuela será nombrado por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid a propuesta de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.

Art. 10. Serán funciones del Director de la Escuela:

— Ostentar la representación de la Escuela a efectos académicos.

— Proponer a la Junta Rectora el cuadro de profesores de las clases teóricas.

— Ejecutar los acuerdos de la Junta Rectora.

— Procurar que los servicios y las enseñanzas de la Escuela se presten con el más alto nivel técnico.

— Impulsar el desenvolvimiento y protección académica y social de la Escuela.

— Coordinar las enseñanzas prácticas de la Escuela y la utilización de las instalaciones del Hospital y servicios asistenciales y hospitalarios del mismo, de acuerdo con los respectivos Jefes de Servicio y el Director.

— Velar por el mantenimiento del buen orden y de la disciplina dentro de la Escuela, imponiendo cuando proceda las sanciones reglamentarias establecidas, sin perjuicio de las atribuciones que en este orden correspondan a la Junta Rectora.

— Supervisar estrechamente el desarrollo de los programas y evaluar las enseñanzas que se impartan en la Escuela.

— Inspeccionar el funcionamiento de los distintos servicios de la Escuela.

— Proponer al Presidente de la Junta Rectora la convocatoria de sesiones y los asuntos a tratar en las mismas.

— Convocar reuniones del Claustro de Profesores.

— Redactar una Memoria de cada Curso Académico, que someterá a la aprobación de la Junta Rectora.

— Cualquier otra que le atribuyan las disposiciones aplicables o la Junta Rectora, así como las que por su carácter urgente de las atribuidas a ésta debe adoptar, dando cuenta a la misma en su inmediata sesión para la resolución procedente.